

## **Instituto de Academias de Andalucía. Estatutos.**

### **DECRETO 265/86 de 24 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de Academias de Andalucía.**

La Ley 7/1985 de 6 de diciembre, creó el Instituto de Academias de Andalucía como una Corporación de Derecho Público, constituido por todas las Academias que tienen su sede central y realizan su actividad dentro del territorio de Andalucía, estableciendo en su Disposición Transitoria que una Junta Constituyente elaboraría los Estatutos por los que hay de regirse el Instituto, los cuales deberán ser elaborados para su aprobación por el Consejo de Gobierno.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 24 de septiembre de 1986

#### **DISPONGO:**

Artículo único: Se aprueban los Estatutos del Instituto de Academias de Andalucía que se unen como anexo al presente Decreto, que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de septiembre de 1986

*José Rodríguez de la Borbolla y Camoyán*  
Presidente de la Junta de Andalucía

*Antonio Pascual Acosta*  
Consejero de Educación y Ciencia

#### **ANEXO**

#### **Estatutos del Instituto de Academias de Andalucía.**

##### **Artículo 1.º**

1. El Instituto de Academias de Andalucía, creado por Ley 7/1985 de 6 de diciembre como Corporación de Derecho Público, está constituido por todas las Academias que tienen su sede central y realizan su actividad dentro del territorio de Andalucía.

2. Forman parte del Instituto de Academias las que se relacionan en el artículo 1.2 de la Ley de creación del mismo y a él se incorporarán las Academias que se creen en el futuro, siempre que tengan la condición de Corporaciones de Derecho Público.

**Artículo 2.º**

Será objeto del Instituto mantener y estrechar las relaciones de fraternidad, cultura, investigación y colaboración entre las Academias Andaluzas, ostentando la representación académica del conjunto de todas ellas. Para ello:

a) Establecerá la adecuada coordinación entre las Academias que lo conforman, sin menoscabo de la autonomía propia de cada una de ellas.

b) Promoverá y desarrollará todos los aspectos de la cultura andaluza y de la investigación científica, en colaboración con las Academias y entidades radicadas en la Comunidad Autónoma Andaluza.

c) Se relacionará con las Reales Academias españolas y centros afines, sea cual fuere su ámbito territorial, así como con el Instituto de España y con las Administraciones del Estado, Autónoma y Local.

d) Podrá convocar y patrocinar congresos, concursos y premios, editar publicaciones monográficas y periódicas, organizar conferencias y ciclos culturales para la difusión y conocimiento de la cultura andaluza y de la investigación científica, así como de sus instituciones y valores sociales, económicos, culturales y científicos.

e) Desempeñará las tareas que le fueren encomendadas en el ámbito de sus competencias por la Comunidad Autónoma Andaluza.

**Artículo 3.º**

1. El Instituto de Academias de Andalucía es organismo asesor y consultivo de la Junta de Andalucía, cuyos distintos órganos podrán recabar su parecer en asuntos que afecten al ámbito de las distintas Academias Andaluzas.

2. El Instituto informará previamente a la Consejería de Educación y Ciencia en:

a) La creación de nuevas Academias, siempre que tengan el carácter de Corporaciones de Derecho Público.

b) La modificación de los Estatutos y Reglamentos de las existentes.

**Artículo 4.º**

El Instituto de Academias de Andalucía procurará la aproximación e intercambio entre sus miembros, convocando congresos científicos y publicando periódicamente la nómina de los académicos que integran las diversas Academias, recogiendo asimismo en ellas la composición de sus órganos de gobierno y cuantos datos se estimen de interés.

**Artículo 5.º**

Para el cumplimiento de sus fines, el Instituto contará con los siguientes recursos:

a) Las subvenciones que pueda percibir de las Administraciones Públicas y de cualquier otro ente u organismo de naturaleza pública que se justificarán en la forma establecida en la normativa vigente.

b) Toda clase de donaciones, herencias y legados.

- c) El producto y rendimiento de sus bienes, publicaciones y actividades.

#### **Artículo 6.º**

1. El Instituto de Academias de Andalucía tendrá un Presidente, dos Vicepresidentes, un Secretario General, un Tesorero y Vocal Asesor Jurídico. Dichos cargos podrán recaer tanto en Presidentes o Directores de Academias que integran el Instituto como en los Académicos Numerarios de las distintas Academias que resultasen elegidos o designados a estos efectos.

2. El Presidente y los dos Vicepresidentes serán nombrados por el Consejero de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, a propuesta del Pleno del Instituto.

#### **Artículo 7.º**

1. Corresponde al Presidente del Instituto de Academias de Andalucía:

a) Presidir las sesiones del Instituto, tanto de su Pleno como de la Junta de Gobierno, pudiendo presidir o delegar la presidencia de las comisiones o ponencias a que se refiere el artículo 13.4.

b) Representar al Instituto en todo tipo de actos.

c) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos emanados de los órganos de gobierno y las disposiciones vigentes de obligado cumplimiento.

d) Distribuir las tareas académicas, convocar las sesiones y establecer el correspondiente orden del día.

e) Autorizar con su firma los documentos oficiales que lo requieran.

f) Autorizar los gastos, ordenar los pagos y firmar, junto con el Tesorero, la apertura, disposición y cancelación de las cuentas bancarias del Instituto.

2. En ausencia del Presidente, será sustituido por el Vicepresidente más antiguo en el cargo y en su caso por el de mayor edad.

#### **Artículo 8.º**

Corresponde al Secretario General:

a) Redactar las actas de las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno y expedir las certificaciones de todo tipo con el visado del Presidente.

b) Recibir, tramitar y responder adecuadamente la correspondencia oficial del Instituto y velar por la buena marcha del archivo de cartas y documentos.

c) Extender y autorizar los documentos que se expidan por la Secretaría, así como las citaciones para las diversas sesiones o reuniones que procedan.

#### **Artículo 9.º**

Corresponde al Tesorero:

a) Hacer efectivos, conforme a presupuesto, los pagos que procedan, previa conformidad del Presidente.

b) Confeccionar el presupuesto anual para someterlo a la aprobación del Pleno.

c) Presentar al final del ejercicio la liquidación del presupuesto.

**Artículo 10.º**

Al Vocal Asesor Jurídico corresponderá asistir y asesorar jurídicamente al Instituto y a sus cargos y órganos de gobierno.

**Artículo 11.º**

Todos los cargos tendrán una duración de cuatro años, renovándose por mitad cada dos años.

**Artículo 12.º**

El Instituto se articula en los siguientes organismos:

- a) El Pleno.
- b) La Junta de Gobierno.

**Artículo 13.º**

1. El Pleno estará constituido por los Presidentes o Directores de las Academias que integran el Instituto y, en su caso, por aquellos cargos a que se refiere el artículo 6.1, que hubieran recaído en Académicos Numerarios no Presidentes o Directores.

2. Será competencia del Pleno del Instituto la aprobación y liquidación del presupuesto anual, la designación o propuesta en su caso, de las personas para cargos directivos, la interpretación de los presentes Estatutos y la aprobación de los Reglamentos de Régimen Interior y de Honores y Distinciones del Instituto de Academias de Andalucía.

3. El Pleno del Instituto se reunirá una vez al año y siempre que sea convocado por su Presidente, a iniciativa propia o a petición de un tercio de sus miembros como mínimo. A su convocatoria, régimen de sesiones y adopción de acuerdos le será de aplicación lo dispuesto en el capítulo II, título I de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4. Para el mejor cumplimiento de sus fines, el Pleno del Instituto podrá constituir comisiones y ponencias, con carácter permanente o temporal, en las que se deleguen actuaciones concretas y de carácter preparatorio o consultivo.

**Artículo 14.º**

1. La Junta de Gobierno estará integrada por el Presidente del Instituto, los dos Vicepresidentes, el Secretario General, el Tesorero y el Vocal Asesor Jurídico.

2. Será competente para:

a) Desarrollar los acuerdos emanados del Pleno, tomando las medidas encaminadas a su consecución y en cuanto se refieran al normal funcionamiento del Instituto.

b) Adoptar las disposiciones oportunas en situaciones de urgencia, sometiéndolas al Pleno para su ratificación, en la primera reunión de éste.

c) Invertir los fondos y disponer las adquisiciones de bienes diversos.

d) Contratar a sus empleados.

e) Autorizar las credenciales para representar al Instituto.

f) Otorgar poderes a Letrados y Procuradores.

3. La Junta de Gobierno será convocada por su Presidente con la frecuencia que estime oportuna y al menos una vez al trimestre o siempre que los soliciten tres de sus miembros. A su convocatoria, régimen de sesiones y adopción de acuerdos le será de aplicación lo dispuesto en el capítulo II, título I de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### **Artículo 15.º**

La Junta de Gobierno, previos los asesoramientos que estime necesarios, aprobará el emblema y la insignia del Instituto, así como la medalla, distintivos y tratamiento de los componentes de sus órganos de gobierno.

#### **Artículo 16.º**

La reforma o modificación de los presentes Estatutos se producirá por los mismos trámites que para la aprobación inicial de los mismos, y mediante acuerdo razonado del Pleno del Instituto.

### **Disposiciones Transitorias**

Primera: En el plazo de un mes a partir de la entrada en vigor de los presentes Estatutos se reunirán los Presidentes o Directores de todas las Academias integradas en el Instituto de Academias de Andalucía, los cuales elevarán propuesta de nombramiento de los cargos a que se refiere el artículo 6.2. Asimismo designarán los cargos de Secretario General, Tesorero y Vocal Asesor Jurídico a que se refiere el artículo 6.1. de la Ley.

Segunda: La primera renovación de los cargos previstos en los presentes Estatutos se producirá a los dos años y afectará al Vicepresidente de menor edad, al Secretario General y al Tesorero, renovándose el resto a los cuatro años de la elección inicial.

*(B.O.J.A. n.º 96, del 21 de octubre de 1986).*

The first part of the article discusses the historical context of the... The second part of the article discusses the historical context of the... The third part of the article discusses the historical context of the...

The fourth part of the article discusses the historical context of the... The fifth part of the article discusses the historical context of the... The sixth part of the article discusses the historical context of the...

The seventh part of the article discusses the historical context of the... The eighth part of the article discusses the historical context of the... The ninth part of the article discusses the historical context of the...



The tenth part of the article discusses the historical context of the... The eleventh part of the article discusses the historical context of the... The twelfth part of the article discusses the historical context of the...

The thirteenth part of the article discusses the historical context of the... The fourteenth part of the article discusses the historical context of the... The fifteenth part of the article discusses the historical context of the...

## **Reunión del Pleno del Instituto de Academias de Andalucía en Osuna (Sevilla) y elección de los miembros de la Junta de Gobierno del mismo**

En Osuna (Sevilla) y en la sala de juntas de su Excmo. Ayuntamiento, el día 22 de noviembre de 1986, se reunió el Pleno del Instituto de Academias de Andalucía para dar cumplimiento a la disposición transitoria primera de los Estatutos de dicho Instituto, aprobados por el Decreto 265/86, de 24 de septiembre (B.O.J.A. n.º 96, del 21 de octubre de 1986). Asistieron los siguientes señores Académicos: Por la Real Academia Provincial de Bellas Artes de Cádiz, el Excmo. Sr. don José Pettenghi Estrada, Presidente de la misma; por la Real Academia Hispano Americana de Ciencias, Letras y Artes de Cádiz, el Excmo. Sr. Dr. don Antonio Orozco Acuaviva, Director de la misma; por la Real Academia de Medicina y Cirugía de Cádiz, el Excmo. Sr. Dr. don Fernando Muñoz Ferrer, Presidente de la misma y Vicepresidente del Consejo Coordinador de las Reales Academias de Andalucía; por la Academia Jerezana de «San Dionisio», de Ciencias, Artes y Letras de Jerez de la Frontera (Cádiz), el Excmo. Sr. don Francisco Fernández García-Figueras, Presidente de la misma; por la Real Academia de «San Romualdo», de Ciencias, Letras y Artes de San Fernando (Cádiz), el Ilmo. Sr. don Emilio Jiménez Villarejo, Vicepresidente de la misma; por la Real Academia de Córdoba, de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes, el Excmo. Sr. don Juan Gómez Crespo, Director de la misma; por la Real Academia de Bellas Artes de «Ntra. Sra. de las Angustias» de Granada, el Ilmo. Sr. Dr. don Manuel Orozco Díaz, Numerario de la misma; por la Academia de Ciencias Matemáticas, Físico-Químicas y Naturales de Granada, el Ilmo. Sr. Dr. don Pablo Bobillo Guerrero, Secretario-Tesorero de la misma; por la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación de Granada, el Ilmo. Sr. Dr. don Eduardo Roca Roca, Vicepresidente de la misma y Vocal Asesor Jurídico del Consejo Coordinador de las Reales Academias de Andalucía; por la Real Academia de Medicina de Granada, el Excmo. Sr. Dr. don Miguel Guirao Pérez, Presidente de la misma y del Consejo Coordinador de las Reales Academias de Andalucía; por la Academia de Ciencias Veterinarias de Andalucía Oriental en Granada, el Ilmo. Sr. don José Jerónimo Estévez, Secretario de la misma; por la Real Academia de Bellas Artes de «San Telmo» de Málaga, el Excmo. Sr. Dr. don Alfonso Canales Pérez, Presidente de la misma; por la Real Academia de Bellas Artes de «Santa Isabel de Hungría» de Sevilla, el Ilmo. Sr. Dr. don Antonio de la Banda y Vargas, Numerario de la misma; por la Real Academia de Medicina de Sevilla, el Ilmo. Sr. Dr. don Antonio Hermosilla Molina, Tesorero de la misma; por la Academia Sevillana de Ciencias Veterinarias, el Excmo. Sr. Dr. don Benito Ma-

teos Nevado, Presidente de la misma; por la Academia de Ciencias de Sevilla, el Excmo. Sr. Dr. don Francisco González García, Presidente de la misma; por la Real Academia de Ciencias, Bellas Artes y Buenas Letras «Vélez de Guevara» de Ecija (Sevilla), el Excmo. Sr. don Antonio Fernández-Pro Marín, Presidente de la misma; y el Ilmo. Sr. Dr. don Joaquín Criado Costa, Numerario de la Real Academia de Córdoba, de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes, y Secretario del Consejo Coordinador de las Reales Academias de Andalucía. Representó a la Real Academia Sevillana de Buenas Letras el Excmo. Sr. Dr. don Francisco González García, representación que fue aceptada por unanimidad.

Presidió la sesión el Dr. Guirao Pérez y actuó de Secretario el Dr. Criado Costa, según acuerdo adoptado por unanimidad en la reunión celebrada en Arcos de la Frontera (Cádiz) el 14 de enero de 1986.

Antes de entrar en el orden del día, el Dr. De la Banda y Vargas propuso que constase en acta la satisfacción de los miembros del Instituto de Academias de Andalucía por la consecución de éste y la gratitud a los miembros de la Comisión Permanente del Consejo Coordinador de las Reales Academias de Andalucía —Dres. Guirao Pérez, Muñoz Ferrer, Roca Roca y Criado Costa— por su abnegada y fructífera labor, lo que se acordó sin manifestación alguna en contra.

El Dr. Guirao Pérez tuvo un emocionado recuerdo para los Excmos. Sres. Dres. don Gabriel Sánchez de la Cuesta y don Rafael Castejón y Martínez de Arizala, q.e.p.d., pioneros del actual movimiento académico andaluz que ha desembocado en la creación del Instituto de Academias de Andalucía.

El Dr. Criado Costa propuso que constase en acta la satisfacción de los presentes por la reciente creación de la Academia de Ciencias de Sevilla y la sincera felicitación a los nuevos Presidentes de Academias —Sr. Pettenghi Estrada, de la Provincial de Bellas Artes de Cádiz; Sr. Canales Pérez, de la de Bellas Artes de «San Telmo», de Málaga; y Sr. González García, de la de Ciencias de Sevilla—, lo que se acordó sin manifestación alguna en contra.

El señor Presidente intervino para decir que en la anterior reunión, celebrada en Arcos de la Frontera (Cádiz) el 14 de enero del presente año, se consideró recomendable que cada Academia presentara en la siguiente reunión los nombres de dos posibles candidatos a cargos de la Junta de Gobierno del Instituto, uno de ellos con la condición de Numerario de la misma y el otro con igual condición en otra Academia diferente.

Se abrió un amplio debate sobre el *modus faciendi* para confeccionar la lista única de candidatos y para llevar a cabo las correspondientes votaciones.

El Dr. González García se mostró partidario de confeccionar una lista de candidatos presentados por las diversas Academias en la que cada candidato apareciera una sola vez.

El Sr. Fernández García-Figueras manifestó que los representantes de varias Academias tenían la intención —«in pectore», dijo— de elegir por aclamación a los miembros de la Comisión Permanente del Consejo Coordina-

dor de la Reales Academias y se preguntó si sería más conveniente, por razones de tiempo exclusivamente, hacer una votación global o hacer cuatro votaciones sucesivas.

El Dr. Bobillo Guerrero opinó que deberían hacerse públicos los nombres de los candidatos propuestos por cada Academia.

El Dr. De la Banda y Vargas, en su intervención, coincidió con lo expresado por el Dr. González García, aclarando que si a los señores votantes se les presentara una lista única de candidatos sin indicar el número de veces que cada uno hubiera sido propuesto, se evitaría que la posible repetición de algunos nombres pudiera condicionar la votación.

El Dr. Roca Roca propuso que se decidiera si se iba a hacer una sola votación global o una votación diferente para cada cargo.

El Dr. Criado Costa se mostró partidario de hacer una votación diferente para cada cargo de la Junta de Gobierno del Instituto, con el fin de que al hacer la votación para cada uno de los cargos se conocieran los nombres de los elegidos anteriormente.

Tras otras varias intervenciones se acordó lo siguiente: 1.º) Aceptar las propuestas de los candidatos en las que aparecieran un Numerario de la Academia proponente y otro de una corporación diferente, así como también aquéllas en las que aparecieran dos candidatos sin que ninguno fuera Numerario de la Academia proponente. 2.º) Que el Secretario —que no tenía voto en la reunión— confeccionase una lista, por orden alfabético del primer apellido, de los candidatos propuestos por las diferentes Academias, sin especificar el número de veces que cada uno de ellos hubiera sido propuesto.

El señor Secretario confeccionó la siguiente relación de candidatos: Banda y Vargas, don Antonio de la; Caos Roldán, don Germán; Criado Costa, don Joaquín; Fernández García-Figueras, don Francisco; González García, don Francisco; Guirao Pérez, don Miguel; Hernández Díaz, don José; Montoya Gómez, don Enrique; Muñoz Ferrer, don Fernando; Orozco Acuaviva, don Antonio; Roca Roca, don Eduardo; Ruiz Sánchez, don José.

El Dr. Guirao Pérez anunció que el Dr. Criado Costa iba a dar lectura a la relación de candidatos y advirtió que si alguno de los presentes deseaba saber el número de veces que un candidato había sido propuesto, podía preguntárselo al señor Secretario.

Este leyó dicha relación de candidatos.

El Dr. Bobillo Guerrero propuso que se sometiera a votación si se confirmaban globalmente en sus respectivos puestos a los miembros de la Comisión Permanente del Consejo Coordinador de las Reales Academias, eligiendo posteriormente los cargos no cubiertos, o si, por el contrario, se hacían votaciones independientes para cada cargo.

Ante una pregunta del Dr. Guirao Pérez sobre si se debían hacer públicos las propuestas de candidatos de las diferentes Academias, el Dr. Orozco Acuaviva propuso que no, aceptándose la propuesta de este último.

Los señores Fernández García-Figueras y Bobillo Guerrero propusieron conjuntamente que se sometiera a votación si se confirmaban o no, global-

mente, a los miembros de la Comisión Permanente del Consejo de Reales Academias para ocupar respectivamente los mismos cargos en la Junta de Gobierno del Instituto.

El Dr. González García hizo la propuesta de que se realizara una votación independiente para cada uno de los cargos.

Se aceptó la propuesta conjunta de los señores Fernández García-Figueroas y Bobillo Guerrero.

Fue sometido a votación secreta si se confirmaba o no a los miembros de la Comisión Permanente del Consejo de Reales Academias para ocupar respectivamente los mismos cargos en la Junta de Gobierno del Instituto. Una vez efectuado el escrutinio, éste arrojó los siguientes resultados: votos a favor, 12; votos en contra, 5; votos en blanco, 1; votos nulos, 0.

En consecuencia, quedaron elegidos los siguientes señores para cada uno de los cargos que se especifican:

Presidente: Excmo. Sr. Dr. don Miguel Guirao Pérez.

Vicepresidente 1.º: Excmo. Sr. Dr. don Fernando Muñoz Ferrer.

Secretario General: Ilmo. Sr. Dr. don Joaquín Criado Costa.

Vocal Asesor Jurídico: Ilmo. Sr. Dr. don Eduardo Roca Roca.

A propuesta del Dr. Guirao Pérez y de otros señores asistentes, el Excmo. Sr. Dr. don José Hernández Díaz fue elegido, por aclamación unánime, Presidente de Honor del Instituto.

Efectuada una votación secreta para elegir Vicepresidente 2.º del Instituto, el escrutinio arrojó los siguientes resultados: votos a favor de don Antonio de la Banda y Vargas, 12; votos a favor de don Francisco González García, 4; votos en blanco, 2; votos nulos, 0.

En consecuencia, quedó elegido Vicepresidente 2.º el Ilmo. Sr. Dr. don Antonio de la Banda y Vargas.

Efectuada una votación secreta para elegir Tesorero del Instituto, el escrutinio arrojó los siguientes resultados: votos a favor de don Antonio Orozco Acuaviva, 1; votos a favor de don José Ruiz Sánchez, 12; votos en blanco, 5; votos nulos, 0.

En consecuencia, quedó elegido Tesorero el Ilmo. Sr. don José Ruiz Sánchez.

Se acordó comunicar a la Junta de Andalucía los resultados de las votaciones para los diferentes cargos de la Junta de Gobierno del Instituto a fin de que, de acuerdo con el artículo 6.2 de los Estatutos del mismo, el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia nombre a los señores Presidente y Vicepresidentes 1.º y 2.º.

Los señores Fernández-Pro Marín y López Jiménez —este último accediendo a la reunión debidamente autorizado— trasladaron una propuesta del Sr. Alcalde de Osuna de ofrecer el noble edificio de la antigua universidad para sede del Instituto.

En relación con ello se acordó agradecer la oferta y esperar a que ésta se haga de manera oficial.

Se tomó el acuerdo de dejar para otra reunión el estudio de la sede del Instituto.

El Dr. Guirao Pérez resaltó la autonomía de las Academias y agradeció, en nombre de los elegidos, la confianza en ellos depositada. Pidió que constara en acta el agradecimiento del Instituto y de todos y cada uno de sus miembros al Sr. Alcalde y al Excmo. Ayuntamiento de su presidencia por la hospitalidad que dispensaron a los mismos.